Referencia:	**2023/00011829B**
Procedimiento:	**Nombramientos y ceses de Teniente de Alcalde**
Interesado:	
Representante:	

ANA ISABEL RILOVA PALACIOS, SECRETARIO/A GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ARANDA DE DUERO, PENDIENTE DE APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN.

CERTIFICO: Que por el Ayuntamiento Pleno en su sesión EXTRAORDINARIA, celebrada el día 12 de julio de 2023 tomó razón de la siguiente **RESOLUCIÓN**:

7. ORGANOS DE GOBIERNO.
Numero: 2023/00011829B Tenientes de Alcalde Mandato 2023-2027

Visto el expediente de nombramiento de Tenientes de Alcalde, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 82 del Reglamento Orgánico del Municipio de Aranda de Duero que dispone que de los Decretos de nombramiento de la Junta de Gobierno Local, se dará cuenta al Pleno , en la sesión que se celebre, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva.

A la vista de lo anterior, la Alcaldía-Presidencia propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Habiéndose solicitado informe de Secretaría General en orden a la determinación de la legislación a aplicar en el nombramiento de Tenientes de Alcalde, se ha emitido informe con el siguiente tenor literal:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613763703241275561 en https://sede.arandadeduero.es

PRIMERO. Los Tenientes de Alcalde sustituyen al Alcalde en sus funciones, por el orden establecido en su nombramiento, en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los casos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

El Alcalde podrá nombrar y cesar libremente al Teniente de Alcalde de entre los Concejales de la Corporación.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 20.1.a), 21.2 y 23.3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 41, 46 a 48 y 54 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Los artículos 107 a 109 del Reglamento de Organización del Municipio de Aranda de Duero.

TERCERO.- El Teniente de Alcalde asumirá las funciones del Alcalde, por delegación expresa, en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento legal.

En el caso de ausencia por más de veinticuatro horas y sin haber delegado, o ante la imposibilidad de otorgarla por causa imprevista, el Teniente de Alcalde correspondiente sustituirá al Alcalde en la totalidad de sus funciones, dando cuenta de ello al resto de la Corporación.

El Teniente de Alcalde sustituirá automáticamente al Alcalde en la Presidencia si durante la celebración de una sesión debiera abstenerse de intervenir en algún punto concreto de la misma, según lo previsto en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. En los Municipios con Junta de Gobierno Local, el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de la misma; en los que no exista, no podrá superar el tercio del número legal de miembros de la Corporación y, a efectos del cómputo, no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales.

QUINTO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Por Alcaldía se deberá dictar resolución por la que se procederá al cese y posterior nombramiento del nuevo Teniente de Alcalde, ya que según lo dispuesto en el artículo 41.3 del

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613763703241275561 en https://sede.arandadeduero.es

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y del artículo 107 del Reglamento de Organización del Municipio de Aranda de Duero, ostenta la libre potestad para ello. Y

B. Dicha resolución deberá notificarse personalmente a los designados.

C. Se procederá a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia,* sin perjuicio de que sea efectivo desde el siguiente día de la firma de la resolución por el Alcalde si no dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

D. De todo ello se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Por todo lo anterior, en uso de las facultades que legalmente tiene atribuidas esta Alcaldía-Presidencia adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Aranda de Duero, a los siguientes concejales:

Primer Teniente de Alcalde: D. Juan Manuel Martín Abad.

Segundo Teniente de Alcalde: D. Guillermo López Leal.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones

SEGUNDO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613763703241275561 en https://sede.arandadeduero.es

Resolución de nombramiento al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, con la salvedad de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto bueno

Firma Electronica Alcalde
Firmado electrónicamente por 45574295W Antonio Linaje (R:P0901800C) el día 18/07/2023 a las 8:52:56

Firma Electronica Secretario
Firmado electronicamente por Ana Isabel Rilova Palacios - DNI 43437460M
El día 18/07/2023 a las 8:31:26

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613763703241275561 en https://sede.arandadeduero.es